119

3673



CLAVE DEL REGISTRO 16-SVA-95

CONSTANCIA DE REGISTRO QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se otorga la presente constancia de registro conforme a los términos siguientes:

Otorgado a

: Net - Internex , S.A. de C.V.

Domicilio

Edif. Servibar, Acceso B 416, Parque Ind.

Jurica, Querétaro, Qro.

Representante Legal : Artuss Nava Guerrero

Tipo de Servicio (s)

Correo Electrónico y Consulta Remota a

Bases de Datos

Aplicaciones

: Mensajes de Datos y Facsímil, Información

de Interés General y con acceso a Internet.

Red Pública Empleada

Red Digital Integrada y Red Telefónica Pública de

Teléfonos de México, S.A. de C.V.

La presente constancia de registro se rige por la Ley de Vías Generales de Comunicaciones, por la Ley Federal de Telecomunicaciones, por el Reglamento de Telecomunicaciones, y por toda aquella legislación que se emita aplicable a la materia; por los Convenios, Acuerdos y Tratados suscritos y los que en el futuro suscriba y ratifique el Gobierno Mexicano en la materia y por las condiciones señaladas en esta constancia.

En la Ciudad de México, D.F. a los 01 días de agosto de 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIONS EL DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE REDES Y RADIOCOMUNICACION

LIC. LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO E FATURA

CONDICIONES

- El registro para la prestación de los servicios de valor agregado que ampara la 1 presente constancia tiene vigencia indefinida. Cuando el prestador de los servicios por convenir a sus intereses deje de proporcionar los mismos, deberá notificarlo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Para proporcionar los servicios de valor agregado, el prestador se obliga a utilizar 2.únicamente equipos homologados y redes públicas de telecomunicaciones autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tendrá en cualquier momento la 3,facultad de realizar visitas de inspección técnico administrativas a las instalaciones. del prestador de los servicios y requerir información adicional relacionada con los servicios de valor agregado que se registran. ENCIA :
- Previo a su realización, el prestador de los servicios de valor agregado deberá de oficiones de valor agregado de oficiones de oficiones de valor agregado de oficiones de oficiones de oficiones de valor de oficiones de notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cualquier modificación que se realice con respecto a su domicilio, representante legal, adición de nuevos E DOCUN servicios o los medios de transmisión utilizados para la prestación de los servicios.
- El proporcionar información falsa en forma dolosa al registrar los servicios de valor agregado o en cualquier otro requerimiento que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le hiciera con relación a los mismos, será motivo para iniciar el CIONES procedimiento de sanción correspondiente.
- 6.-El prestador de los servicios de valor agregado cuya constancia de registro se expide : con el presente, deberá remitir anualmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aniversario de la presente constancia, "El Formato Anual de Servicios de Valor Agregado" INITE DE debidamente requisitado, con el objeto de mantener actualizada su información inscrita en el registro. La no remisión oportuna del mencionado formulario se entenderá como el desistimiento de continuar prestando los servicios y generará automáticamente su baja del registro aludido.

El ejercicio de los derechos derivados del registro materia de esta constancia, implica la aceptación incondicional en todos sus términos por parte del prestador de los servicios.

TAME

ENR:

HCIA :